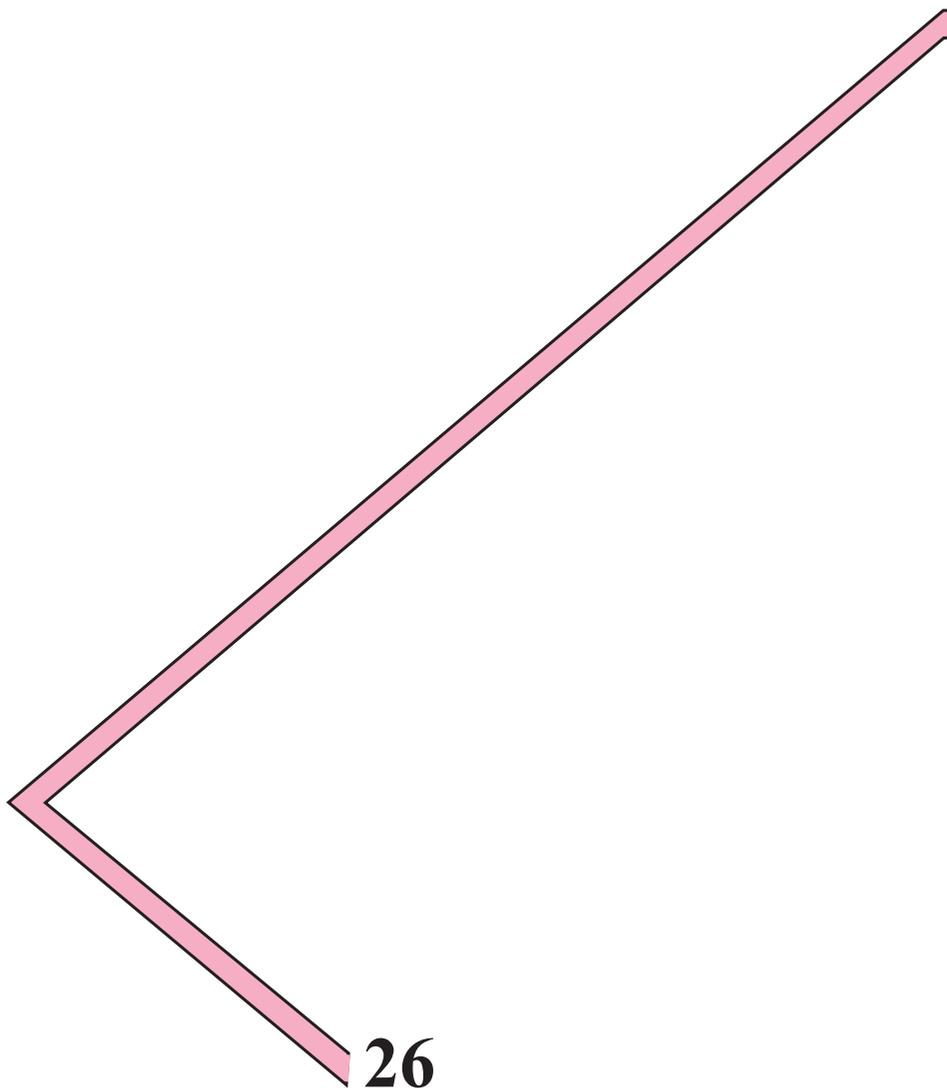


D

O

X

A



D

O

X

A

CUADERNOS DE
FILOSOFÍA DEL DERECHO

<http://cervantesvirtual.com/portal/doxa>

P R E S E N T A C I Ó N

Con la edición de este número 26, DOXA alcanza 20 años de actividad. A finales de 1983, un grupo de profesores de filosofía del Derecho de diversas universidades españolas concebimos la idea de poner en marcha la revista. El proyecto nació con el objetivo de “contribuir a impulsar la renovación” de nuestra disciplina en España y de “servir como vehículo de comunicación e intercambio entre los filósofos del Derecho latinoamericanos y los de Europa latina”, y creemos que esas metas se han alcanzado en no pequeña medida. A lo largo de todos estos años hemos publicado cientos de artículos de filósofos del Derecho de todas las latitudes (pero especialmente de españoles y latinoamericanos), la revista ha servido de foro de innumerables debates de teoría del Derecho, y –creemos poder afirmar– se ha convertido en un punto de referencia necesario para hacer filosofía del Derecho en nuestros países. No podíamos esperar más, y nos sentimos, en consecuencia, plenamente recompensados por el esfuerzo realizado.

Pero (sin necesidad de desmentir al tango, que se refiere a la vida personal) veinte años en la vida de una institución es más que “nada”. El mundo de las revistas “científicas” y de las instituciones universitarias no es hoy el que era, y adaptarse a las nuevas circunstancias aconsejan introducir algunos cambios que, por lo demás, no suponen ninguna alteración de nuestro proyecto. Se trata esencialmente de reorganizar la revista con órganos que puedan ser suficientemente ágiles de cara a la selección de los originales y a la difusión de DOXA en directorios y bases de datos electrónicos. Hemos prescindido también de hacer en la Presentación un resumen de los trabajos publicados; al parecer, es más operativo que aparezcan encabezando el trabajo respectivo; de manera que, a partir de ahora, la Presentación se limitará a dar cuenta de manera general de los contenidos de cada número.

El reciente fallecimiento de Georg Henrik von Wright motiva que la primera sección de este número esté dedicada al gran filósofo finlandés. El lector encontrará en la misma unos apuntes sobre la vida y la obra de von Wright escritos por Daniel González Lagier. Le siguen dos trabajos de von Wright no publicados antes en castellano: ¿Hay una lógica de las normas? y Valor, norma y acción en mis escritos filosóficos. Con un epílogo cartesiano. Y varios artículos de teóricos del Derecho latinoamericanos y españoles especialistas en la obra de von Wright: el de Eugenio Bulygin, sobre el papel de la verdad en el discurso normativo; el de Jorge Rodríguez sobre la naturaleza y la lógica de las proposiciones normativas; el de Carlos Alarcón Cabrera sobre las lógicas deónticas de von Wright; y el de Pablo Navarro, José Juan Moreso y Cristina Redondo sobre la lógica de la verdad en von Wright.

La otra sección monográfica del número está también dedicada a un filósofo del Derecho: Robert Alexy. Incluimos aquí tres trabajos del propio Alexy: La naturaleza de la filosofía del Derecho, Justicia como corrección y La fundamentación de los derechos humanos en Carlos S. Nino, a los que se añade un balance de la teoría discursiva de Robert Alexy escrita por Rodolfo Vigo, y un artículo de Carlos Bernal en el que se analiza, partiendo de los planteamientos de Alexy, la estructura y los límites de la ponderación.

La habitual sección general de Artículos incluye en esta ocasión un buen número de trabajos. El primero es un texto de Horacio Spector en el que, desde una perspectiva de Derecho comparado, analiza las relaciones entre justicia y bienestar. Le sigue un artículo de Luc Wintgens sobre las relaciones entre Derecho y política y su impacto en la elaboración de una teoría racional de la legislación: la jurisprudencia. Josep Aguiló Regla se ocupa a continuación del constitucionalismo y la resistencia constitucional. Fernando Atria, en El Derecho y la contingencia de lo político, discute el fundamento del control jurisdiccional de constitucionalidad. María Lourdes Santos Pérez ofrece una visión conjunta de los trabajos de Dworkin, tratando de mostrar sus nexos sistemáticos que, en su opinión, no siempre son fáciles de percibir. César Arjona se ocupa también de la obra de Dworkin, comparándola con la de Pound. Ángeles Ródenas se plantea qué queda del positivismo jurídico, esto es, qué queda de la tesis conceptual, de la tesis empírica y de la tesis normativa acerca de la separación entre Derecho y moral. Liborio Hierro discute las relaciones entre la igualdad, la generalidad de las normas y la crisis de la ley. Ricardo García Manrique cuestiona el valor moral de la seguridad jurídica. José Carlos Munielo Cobo trata de ofrecer, desde un punto de vista hermenéutico, una perspectiva unitaria de la interpretación en sentido estricto y la argumentación jurídica. Stanley Paulson se ocupa de la distinción entre hecho y valor, especialmente en

Hans Kelsen. Ulises Schmill imagina un ficticio Diálogo en Marburgo entre Hermann Cohen y Hans Kelsen. Hans Blix realiza algunas reflexiones metodológicas sobre la Teoría del Derecho. Daniel González Lagier se ocupa, en Buenas razones, malas intenciones de la atribución y prueba de las intenciones. Y Tecla Mazzaresse efectúa varias observaciones lógicas y epistemológicas sobre el impacto de los derechos fundamentales en el razonamiento judicial.

*La sección de **Notas** se abre con un trabajo de Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero en el que esbozan una teoría de la validez jurídica. Victoria Roca presenta algunas reflexiones sobre las políticas de inmigración a la luz del debate actual sobre la legitimidad del Estado como protector de los derechos humanos. Le sigue un trabajo de Macario Alemany sobre las relaciones entre bioética y paternalismo. Aylton Barbieri Durao se ocupa de la interpretación de Habermas acerca de la tensión entre derechos humanos y soberanía popular en el pensamiento de Kant. En Michael Foucault y el problema del género, Ángel Pelayo González-Torre y Oscar Moro Abadía presentan los elementos clave del análisis de la sexualidad del filósofo francés. Y Enrique P. Haba analiza de forma particularmente crítica las funciones reales que los discursos sobre derechos humanos desempeñan en América Latina. En esta misma sección se incluye una carta abierta, firmada por diversos profesores de filosofía del Derecho, en la que se denuncian las arbitrariedades cometidas en el concurso para cubrir la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Córdoba (España).*

*En la **Entrevista** de este número Ricardo Guibourg contesta a diversas cuestiones (formuladas por Manuel Atienza) en torno a su biografía intelectual y a su forma de entender la teoría y la filosofía del Derecho.*

*Por último, la **Sección Bibliográfica**, dedicada a la Filosofía del Derecho en España en el año 2002, ha sido coordinada en esta ocasión por Leopoldo Gama y Victoria Roca, y será publicada en el **Portal Doxa** (<http://www.cervantesvirtual.com/portal/DOXA/>).*